



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 561 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 30 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 271-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM de fecha 02 de diciembre del 2024 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Opinión Legal N° 629-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 27 de diciembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607 concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, el Principio de Legalidad regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 1, numeral 1.1 de la citada norma estipula que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto finalidad pública, motivación y procedimiento regular;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno





Digital, para mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Transformación Digital en el país en las materias de Gobierno, Confianza y Transformación Digital, siendo la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dichas materias;

Que, el numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital es el Oficial de Seguridad Digital, quien es responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital; disponiendo la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento que, para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece como uno de los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, el Oficial de Seguridad y Confianza Digital; además, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM determina que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad Digital, debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, por otro lado, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, dispone que el Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, mediante la Informe N° 271-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 02 de diciembre del 2024, se sugiere, al Ing. Herson Carlos Aucaise Quispe, quien es Responsable de la Unidad No Estructurada de Informática y Sistemas, en adición a sus funciones;

Que en aplicación del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 002-2023-PCM/SGTD, el titular de la entidad pública designa al Oficial de Seguridad y Confianza Digital mediante acto resolutivo;



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, corresponde que el presente acto administrativo se otorgue con eficacia anticipada a partir del 14 de junio de 2024; en virtud a lo dispuesto en el literal 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando con las visaciones de los directores de las Oficinas de Administración; Asesoría Legal, Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional 176-2022-GR/GR CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-GR CUSCO/CR, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N°028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Gerencia Regional de Agricultura al Ing. Herson Carlos Aucaise Quispe, con eficacia anticipada a partir del 14 de junio de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional, a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura, así como a la parte interesada, para su conocimiento y demás fines que estimen pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura



Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL